LA DIRECTORA DE CONTRATACION DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación, se ha verificado que la empresa **CONSORCIO COLCONDI SAS,** con la Nit **No. 901.346.656-5,** suscribió con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** con Nit **899.999.007- 0** el siguiente contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 1062 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019	
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y NIVEL CENTRAL DE LA SNR - AGRUPACIÓN 02
PLAZO INICIAL	Tres (03) meses
FECHA DE INICIO	Veintiséis (26) de diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACION	Veinticinco (25) de marzo de 2020
VALOR DEL CONTRATO	MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.065.125.486,00)
SUSPENSIÓN	A partir del veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020
REANUDACION	Se tendrá como fecha de reanudación el catorce (14) de abril de 2020
PRORROGA SUSPENSIÓN	Desde el catorce (14) de abril de 2020 hasta el veintiséis (26) de abril de 2020
REANUDACIIOON	Se tendrá como fecha de reanudación el veintisiete (27) de abril de 2020
OTRISI No 01	Prorrogar por noventa (90) días contados a partir del veintiocho (28) de abril a veintiséis (26) de julio de 2020
SUSPENSIÓN	Desde el cinco (05) de mayo de 2020 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020
REANUDACION	Se tendrá como fecha de reanudación el primero (1) de junio de 2020
SUSPENSIÓN No 03	Desde el veintiuno (21) de julio de 2020 hasta tres (03) de septiembre de 2020
REANUDACION	Se tendrá como fecha de reanudación el cuatro (04) de septiembre de 2020

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

El contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades: 1) OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Los muebles y equipos suministrados serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad. 2) PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato. 3) CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 4) El contratista está obligado a realizar el movimiento o reubicación del mobiliario existente en la ORIP o su disposición en el sitio que sea indicado por la Supervisión, en caso de que aplique. 5) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. 6) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. 7) El contratista entregará el mobiliario de acuerdo con los tiempos y plazos señalados por la Entidad. El mobiliario deberá ser entregado e instalado una vez se encuentren adecuados los espacios en donde se van a instalar los mismos. 8) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. 9) Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada. 10) Elaborar las Actas de Mayores y Menores cantidades y de actividades no previstas, Actas de Recibo parcial y Final, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, las cuales serán suscritas por el Representante Legal. Las Mediciones de las cantidades entregadas, deberán realizarse en conjunto por la Supervisión y el contratista. 11) Asistir a los comités de seguimiento técnico con la supervisión del contrato, los cuales deberán ser mínimo cada 15 días o cuando lo requiera la supervisión. A los comités deberá asistir el Representante Legal o profesional responsable del contrato. 12) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del mobiliario. 13) Entregar formalmente los bienes y servicios prestados al supervisor del contrato, por cada área adecuada, quien deberá recibir a satisfacción y expedir la correspondiente certificación.

A continuación relaciono la parte te técnica. Cabe aclarar que la información relacionada es la que Nos suministra el supervisor del dicho contrato.

- Contrato No: 1062 de 2019
- Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y NIVEL CENTRAL DE LA SNR - AGRUPACIÓN 02
- Tipo de contrato: Contrato de Suministro

- Contratista: CONSORCIO COLCONDI SAS
- Nit: 901.346.656-5

LUGARES INTERVENIDOS	1	ANDRES	ANTIOQUIA	$ 63.307.368,00
	2	SEGOVIA	ANTIOQUIA	$ 4.310.275,00
	3	YARUMAL	ANTIOQUIA	$ 43.981.466,00
	4	FRONTINO	ANTIOQUIA	$ 42.422.362,00
	5	ITUANGO	ANTIOQUIA	$ 10.130.080,00
	6	MARINILLA	ANTIOQUIA	$ 57.759.958,00
	7	SOPETRAN	ANTIOQUIA	$ 34.225.995,00
	8	SONSON	ANTIOQUIA	$ 19.738.168,00
	9	TAMESIS	ANTIOQUIA	$ 22.284.216,00
	10	TURBO	ANTIOQUIA	$ 35.500.101,00
	11	URRAO	ANTIOQUIA	$ 53.960.414,00
	12	PENSILVANIA	CALDAS	$ 63.331.532,00
	13	MELGAR	TOLIMA	$ 14.695.286,00
	14	CHAPARRAL	TOLIMA	$ 36.791.187,00
	15	NEIVA	HUILA	$ 165.500.985,00
	16	LA PLATA	HUILA	$ 91.389.045,00
	17	GARZON	HUILA	$ 81.502.664,00
	18	GUAMO	TOLIMA	$ 36.931.884,00
	19	CALARCA	QUINDIO	$ 95.002.401,00
	20	FLORENCIA	CAQUETA	$ 49.126.175,00
	21	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	$ 43.120.111,00

- Plazo inicial: Tres (3) meses
- Fecha de Inicio: Veintiséis (26) de diciembre de 2019
- Fecha de Terminación: Veinticinco (25) de marzo de 2020
- Fecha Final De Terminación: Diecinueve (19) de septiembre de 2020
- Valor Contrato: MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.065.125.486,00)
- Valor Ejecutado: MIL SESENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.065.011.673,00)
- SUSPENSION: A partir del veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020
- Reanudación: Se tendrá como fecha de reanudación el catorce (14) de abril de 2020
- Prórroga de la Suspensión: Desde el catorce (14) de abril de 2020 hasta el veintiséis (26) de abril de 2020
- Reanudación: Se tendrá como fecha de reanudación el veintisiete (27) de abril de 2020
- Otrosí 1: Prorrogar por noventa (90) días contados a partir del veintiocho (28) de abril a veintiséis (26) de julio de 2020
- Suspensión: Desde el cinco (05) de mayo de 2020 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020
- Reanudación: Se tendrá como fecha de reanudación el primero (1) de junio de 2020
- Tercera Suspensión: Desde el veintiuno (21) de julio de 2020 hasta tres (03) de septiembre de 2020

- Reanudación: Se tendrá como fecha de reanudación el cuatro (04) de septiembre de 2020
- Reinicio del Contrato: Desde el veinte (20) de agosto de 2020.
- Fecha Final de Terminación: Diecinueve (19) de septiembre de 2020
- Porcentaje Ejecutado: 100%
- Cumplimiento y Calidad de los Servicios: Bueno.
- Estado del Contrato: Terminado

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021.

CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS
Directora de Contratación

Proyectó: Marleny Barrera - Dirección de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ANEXO JURIDICO 6.

MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

IGNACIO ALBERTO GUATIBONZA MEZA, VICTOR FABIAN GARZON RINCON y **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, debidamente autorizados para actuar en nombre de **I.G.M. IGENIERIA S.A**, identificada con el Nit 830.023.328-0, con domicilio en la AUTOPISTA MEDELLIN KM 7 PAQ INDUS. CELTA BODEGA 107 de FUNZA, **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS** identificada con el Nit 901.011.888-9 con domicilio en la Calle 44b No 51-03 de Bogotá, y **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL** C.C. No 52.282.648 actuando en nombre propio como Persona Natural, con domicilio en la Calle 44b No 51-03 de Bogotá, hemos decidido conformar el CONSORCIO COLCONDI SAS, en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El CONSORCIO COLCONDI SAS, se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en relación con la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 06 DE 2019**, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y NIVEL CENTRAL DE LA SNR."

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en el Consorcio que se acuerda, será:

Del 40% para **I.G.M. IGENIERIA S.A**, 20% para **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL** y del 40% para **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS**.

CLÁUSULA TERCERA: **IGNACIO ALBERTO GUATIBONZA MEZA, VICTOR FABIAN GARZON RINCON** y DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, debidamente autorizados para actuar en nombre de **I.G.M. IGENIERIA S.A**, identificada con el Nit 830.023.328-0, con domicilio en la AUTOPISTA MEDELLIN KM 7 PAQ INDUS. CELTA BODEGA 107 de FUNZA, COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS identificada con el Nit 901.011.888-9 con domicilio en la Calle 44b No 51-03 de Bogotá, y **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL** C.C. No 52.282.648 actuando en nombre propio como Persona Natural, con domicilio en la Calle 44b No 51-03 de Bogotá, responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

Designándose como representante principal a VICTOR FABIAN GARZON RINCON identificado con la cedula de Ciudadanía No 1.014.247.266 de Bogotá, y como suplente a FABIO NELSON ARANDIA PAEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.769.854 de Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que : **I.G.M. IGENIERIA S.A**, identificada con el Nit 830.023.328-0, **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS** y **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza de VICTOR FABIAN GARZON RINCON identificado con la cedula de Ciudadanía No 1.014.247.266 de Bogotá como representante legal de COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS y de este Consorcio.

CLÁUSULA QUINTA: La duración de este Consorcio es de tres (3) años más, y se extenderá por

todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de este Consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para el Consorcio.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 26 de septiembre de 2019 en la ciudad de Bogotá.

Por los representantes legales de las Sociedades conformantes del Consorcio :

DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL
C.C. 52.282.648
Persona Natural
Calle 44B No 51-03
PBX: 7575717
Bogotá – Colombia
dianamilenal@gmail.com

IGNACIO ALBERTO GUATIBONZA MEZA
C.C. 19.323.804
Representante Legal
I.G.M. IGENIERIA S.A
Nit. 830023328-0
Km 7 Aut Med CELTA TRADE PARK Bodega 107
soniamc@igm.com.co

VICTOR FABIAN GARZON RINCON
C.C. 1.014.247.266
Representante Legal
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS
Nit. 901.011.888-9
Calle 44b número 51-03
Teléfono 7575717 - 3103066050
comercial1@colcondi.com

Aceptamos el nombramiento:

VICTOR FABIAN GARZON RINCON
C.C. 1.014.247.266
Representante Legal
CONSORCIO COLCONDI SAS

FABIO NELSON ARANDIA PAEZ
Suplente del Representante Legal
C.C. 80.769.854
CONSORCIO COLCONDI SAS